

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, PARA QUE REALICE, DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2005, LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006 QUE EN ESTE DOCUMENTO SE INDICAN

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el artículo 3°, párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal establece que las autoridades electorales, para el debido cumplimiento de sus funciones, deben regirse por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
3. Que conforme al artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es un organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el inciso d) establece que los fines y acciones del Instituto estarán orientados a garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los órganos de gobierno legislativo y ejecutivo del Distrito Federal.

4. Que de acuerdo con el artículo 54, incisos a) y b) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección y con órganos ejecutivos y técnicos.
5. Que el artículo 60 fracción I, inciso b), establece como atribución del Consejo General aprobar y expedir los procedimientos y demás normatividad necesaria para el desarrollo de las elecciones en los términos del presente Código.
6. Que en términos del artículo 60, fracción XXVII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, tiene la atribución para dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.

7. Que de conformidad con la fracción XXIV, del artículo 60, el Consejo General debe acordar la realización de los procedimientos pertinentes, a fin de conocer las tendencias y/o los resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral, estableciendo mecanismos para recabar y difundir de forma inmediata dichas tendencias o resultados. Para tal efecto, el Consejo General conformará una Comisión Especial, integrada por Consejeros Electorales, Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones, y el Secretario Ejecutivo. Al sistema que se establezca tendrán acceso en forma permanente los integrantes del Consejo General y los Representantes de los Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante los Consejos.
8. Que en términos del artículo 74, inciso g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto.
9. Que con fundamento en el artículo 79, incisos a), y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral tiene la atribución de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
10. Que el Código Financiero del Distrito Federal, en su artículo 490 establece que el Instituto Electoral del Distrito Federal, manejará y administrará de manera autónoma su presupuesto, debiendo sujetarse a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en ese Código y demás normatividad en la materia.
11. Que el numeral 30 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, establece que el Instituto a través de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral podrá convocar, adjudicar o llevar a cabo adquisiciones, arrendamientos y servicios, solamente cuando cuente con los recursos disponibles, dentro de su presupuesto aprobado en la partida correspondiente, pero, en casos excepcionales y previa autorización por escrito del Consejo General, podrá convocar sin contar con los recursos disponibles en su presupuesto.
12. Que de conformidad con el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, previo análisis del gasto consignado en los proyectos de presupuesto y observando las disposiciones legales aplicables y siempre y cuando cuente con la autorización específica del Consejo General, podrá expedir autorizaciones previas para que el Instituto, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, esté en posibilidad de convocar y efectuar trámites que le permitan iniciar o continuar, a partir del primero de enero del año siguiente al ejercicio de que

se trate, aquellas adquisiciones, arrendamientos y servicios que por su importancia y características así lo requieran, pero en todos los casos, los compromisos que con base en las autorizaciones del Comité se realicen, estarán condicionadas a la aprobación del presupuesto correspondiente.

13. Que conforme a lo establecido en el DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO TRANSITORIO AL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, publicado el 30 de septiembre de 2005, el proceso electoral ordinario para celebrarse en el año 2006, se iniciará el día 20 de enero del mismo año.
14. Que durante el presente año el Instituto Electoral del Distrito Federal ha llevado a cabo las tareas de planeación para la organización del Proceso Ordinario de 2006, entre las que se encuentran la elaboración de los proyectos de programa operativo anual y presupuesto para dicha elección, los proyectos de programas institucionales de capacitación electoral, organización electoral y geografía electoral, la integración de la Comisión a que se refiere el artículo 60, fracción XXIV, del Código Electoral del Distrito Federal y los trabajos de coordinación con el Instituto Federal Electoral.
15. Que los comicios para la renovación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de los Jefes Delegaciones de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, se celebrarán el domingo 2 de julio de 2006, por lo que es necesario que el Instituto Electoral del Distrito Federal inicie con la debida anticipación todas las acciones, procedimientos y trámites que sean necesarios para la organización del proceso electoral ordinario.
16. Los procedimientos de adquisición que se someten a la aprobación del Consejo General tienen por objeto, por una parte, no suspender la prestación de los servicios irreductibles y contar con los bienes o la prestación de los servicios que requiere el Instituto a partir del primero de enero de 2006, y que no se proceda a su contratación directa por los primeros dos meses del año y, por ende, que los procedimientos de adquisición no se inicien después de autorizado el presupuesto correspondiente.

Por otra parte, tiene por objeto dejar los elementos necesarios para que se formalice en su oportunidad este tipo de adquisición de bienes o prestación de servicios y de esta manera prevenir cualquier contratiempo en su contratación, así como que los proveedores de bienes o servicios contemplen dentro de sus actividades las necesidades que requiere el Instituto para el Proceso Electoral 2006.

17. Que las áreas del Instituto necesitan contar con los bienes y servicios básicos para la consecución de sus programas y proyectos; sin embargo, normalmente es hasta finales del mes de enero, cuando están en condiciones de ejercer el presupuesto para el ejercicio anual respectivo, con base en los recursos asignados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, lo que implica iniciar en esas fechas los trámites administrativos. Adicionalmente, y toda vez que en el año de 2006, se debe

organizar el proceso electoral, es indispensable contar con dichos bienes y servicios al inicio del ejercicio presupuestal.

18. Que bajo la lógica del considerando anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral considera pertinente realizar los procedimientos de adjudicación que permitan al Instituto que, una vez autorizado el presupuesto para el ejercicio fiscal 2006, pueda formalizar la adjudicación y contratación de los bienes y servicios conforme a las necesidades de las áreas requerientes, desde el día 1 de enero de 2006.



19. Que es necesario dejar asentado que se deberá cumplir con la normatividad aplicable y que en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se deberá manifestar que los mismos, quedarán sujetos a la aprobación del presupuesto que para los bienes y servicios solicitados se autorice al Instituto para el ejercicio fiscal 2006; y en el caso específico de la adjudicación o fallo, deberá aclararse que la formalización del pedido o contrato respectivo se realizará una vez obtenida la suficiencia presupuestal, la cual deberá estar validada por la Dirección de Finanzas del Instituto, mediante la requisición correspondiente.



20. Que la Comisión Provisional encargada de los procedimientos y mecanismos para conocer, recabar y difundir de forma inmediata las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006, en su octava sesión ordinaria, acordó solicitar al Secretario Ejecutivo y al Director Ejecutivo de Administración y del Servicio Profesional Electoral que, de acuerdo con la normatividad aplicable, realicen los trámites correspondientes para la contratación de la asesoría especializada para los conteos rápidos.

21. Que la citada Comisión llevó a cabo dos desayunos de trabajo con la Asociación Mexicana de Agencias de Investigación de Mercados y Opinión Pública (AMAI) y con el Consejo de Investigadores de la Opinión Pública A.C.

22. Que el Secretario Ejecutivo en sesión extraordinaria de la Comisión Provisional encargada de los procedimientos y mecanismos para conocer, recabar y difundir de forma inmediata las tendencias y/o resultados electorales preliminares el día de la jornada electoral del 2 de julio de 2006, planteó la propuesta de contar con la asesoría de Parametría S.A. de C.V. y Consulta Mitofsky, debido al amplio reconocimiento, profesionalismo y experiencia de estas empresas, quienes en lo sustancial darían la asesoría técnica en los siguientes rubros:

- Determinación de los elementos técnicos mínimos necesarios para que los conteos rápidos sean confiables.
- Especificaciones de las bases técnicas necesarias que deberán reunir las propuestas del concurso para la realización de los conteos rápidos el día de la elección.

- Análisis técnico de las propuestas presentadas al Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Evaluación técnica de los conteos rápidos realizados el 2 de julio de 2006.

23. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal desde su nacimiento en 1999, para las elecciones de Comités Vecinales, dos procesos constitucionales y un Plebiscito ha contratado los servicios de Talleres Gráficos de México para la impresión de diversa documentación y materiales electorales y, en todos ellos, dicha empresa ha cumplido en tiempo, forma y calidad de los productos, con lo que contratarla, con mejores condiciones de precios comparativos para el año 2006, es una garantía de seguridad y calidad para el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Asimismo, se tiene como antecedente que esta empresa ha impreso las boletas electorales de 11 Estados en 33 Procesos Electorales diferentes y es la que imprimirá los documentos electorales que se utilizarán durante el Proceso Electoral Federal del 2005-2006.

Adicionalmente, desde el 26 de marzo de 2002, Talleres Gráficos de México, cuenta con el Certificado ISO 9001: 2000.

24. Que con el objeto de operar con oportunidad durante el Proceso Electoral de 2006 y obtener mejores condiciones de precio y calidad para el Instituto, el Secretario Ejecutivo somete a la consideración del Consejo General, la solicitud de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral para que se le autorice realizar durante los meses de noviembre y diciembre de 2005, los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal de 2006, que a continuación se mencionan:

1. VALES DE GASOLINA;
2. VALES DE DESPENSA MENSUALES;
3. SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA Y DIGITAL, INTERNET Y FRAME RELAY;
4. SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS INMUEBLES PROPIOS Y ARRENDADOS DEL INSTITUTO;
5. SERVICIO DE FOTOCOPIADO;
6. SEGURO PATRIMONIAL DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL INSTITUTO;
7. SEGURO GASTOS MÉDICOS MAYORES;
8. SERVICIO DE ESTENOGRAFÍA;
9. SEGURO DE VIDA O INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE;
10. MANTENIMIENTO A SERVIDORES CENTRALES MARCA SUN;
11. MTTO FOTOCOPIADORA PLANOS E IMP. DOCUCOLOR MARC XEROX;
12. MTTO DOS NO BREAK, DOS GRAFICADORES Y 4 ESTACIONES DE TRABAJO HP, UN SERVIDOR IS-9000;
13. SERVICIO DE VIGILANCIA PARA OFICINAS Y DISTRITOS;
14. SERVICIO NOTICIOSO EN TIEMPO REAL VÍA INTERNET;
15. DOCUMENTACIÓN Y MATERIALES ELECTORALES PROCESO ELECTORAL 2006;
16. MANTENIMIENTO A EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO;

17. SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR A TRAVÉS PLAN POOL;
18. SERVICIO DE MONITOREO RADIO Y TELEVISIÓN;
19. SERVICIO DE CARPETA INFORMATIVA;
20. MANTENIMIENTO AL PARQUE VEHICULAR EN AGENCIA;
21. MENSAJERÍA;
22. MANTENIMIENTO A CIRCUITO CERRADO DE T.V.;
23. IMPRESIÓN DEL PERIÓDICO MURAL "VERBO ELIGIR";
24. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A COMPUTADORAS PERSONALES Y EQUIPOS PERIFÉRICOS;
25. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA RED LAN Y WAN;
26. RENOVACIÓN DE LICENCIA INFORMIX DE LOS SERVIDORES CENTRALES;
27. ASESORÍA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS NECESARIOS PARA QUE LOS RESULTADOS DE CONTEOS RÁPIDOS SEAN CONFIABLES;
28. MANTENIMIENTO A PLANTAS DE EMERGENCIA Y SUBESTACIÓN ELÉCTRICA;
29. MANTENIMIENTO A ELEVADORES SCHINDLER;
30. RENTA DE SITIO DE REPETIDOR PARA 67 RADIOS DE COMÚN;
31. MTTO. PLANTA DE LUZ Y UPS, y
32. MANTENIMIENTO A PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA.

Los anteriores bienes y servicios serán pagados con recursos del presupuesto 2006.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º, párrafo segundo, 52, párrafos primero y segundo, 54, incisos a) y b), 60, fracción I inciso b), XXVII, 74, inciso g), 79, incisos a), y e) del Código Electoral del Distrito Federal; artículo 490 del Código Financiero del Distrito Federal, numeral 30 de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal, y en el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que lleve a cabo durante los meses de noviembre y diciembre de 2005 los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2006, listados en el considerando 24 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal en los términos del artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, a través de la Dirección de Adquisiciones y Control Patrimonial, convoque y efectúe los trámites que le permitan iniciar o continuar a partir del primero de enero del 2006, las adquisiciones y la prestación de los servicios enlistados en el considerando 24 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se ordena que en todos los trámites y documentos que se suscriban con motivo de los procedimientos de adjudicación a celebrarse, se deberá manifestar que los mismos, quedarán sujetos a la aprobación del presupuesto que para los bienes y servicios solicitados se autorice al Instituto y, en el caso específico de la adjudicación o fallo, la formalización del pedido o contrato respectivo, para efectuarse a partir del 2 de enero de 2006.

CUARTO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

QUINTO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo comunicar el contenido del presente acuerdo a todos los órganos del Instituto para su observancia y cumplimiento en el ámbito de su competencia y responsabilidad.

SEXTO.- Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha treinta y uno de octubre dos mil cinco, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri